

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No. 00037 DE 2022  
(FEBRERO 2)**

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro. 0164 del veintidós (22) de junio de 2021”*

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

*(...) “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

4. Que Bomberos de Bucaramanga, expidió la Resolución No 0164 del veintidós (22) de junio de 2021 *“Por medio del cual se fijan las tarifas de servicios que presta Bomberos de Bucaramanga”* y en artículo quinto se estableció:

*(...) “**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición”*

5. Que Bomberos de Bucaramanga, expidió la Resolución No 0237 del nueve (9) de septiembre de 2021 *“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0164 del veintidós (22) de junio de 2021”*, y en su artículo primero se estableció:

*(...) “**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICA** el artículo quinto de la Resolución No. 0164 del veintidós (22) de junio de 2021, el cual quedara así:*

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 2 de 2

**RESOLUCIÓN No. 00037 DE 2022  
(FEBRERO 2)**

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro. 0164 del veintidós (22) de junio de 2021”*

ARTÍCULO QUINTO. **VIGENCIA** *La presente Resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2022”.*

6. Que como a la fecha no se ha terminado de hacer la socialización a los distintos gremios y demás interesados de las nuevas tarifas que comenzaran a regir en la vigencia 2022 en Bomberos de Bucaramanga de los servicios que la entidad presta, se estima conveniente modificar la fecha en la que comenzarán a regir estas tarifas que fueron adoptadas mediante Resolución No. 0164 del veintidós (22) de junio de 2021.

7. Que no existe impedimento legal para aclarar y/o modificar en este sentido el mentado Acto Administrativo, y resulta procedente elaborar la Resolución que modifica parcialmente la Resolución No 0164 del veintidós (22) de junio de 2021.

En mérito de lo anterior, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICA** el artículo quinto de la Resolución No. 0164 del veintidós (22) de junio de 2021, el cual quedara así:

(...) **“ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA** *La presente Resolución rige a partir del primero (1) de marzo de 2022”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEROGAR** los demás actos administrativos anteriores a este, en lo que respecta a la entrada en vigencias de las tarifas de los servicios que presta Bomberos de Bucaramanga

**ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR** copia de la presente Resolución al despacho del Director Administrativo y Financiero, Hoja de vida, nómina, interesados y demás oficinas a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS** Contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los dos (2) días del mes de febrero de 2022

  
**YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ**  
 Directora General  
 Bomberos de Bucaramanga

Proyectaron: Juan Manuel Lozada Riaño. Contratista Apoyo Jurídico  
 Revisó: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba- Jefe de Oficina Jurídica – Aspectos Jurídicos  
 Revisó Silvana Hernández Isidro - Dirección Administrativa y Financiera – Aspectos Técnicos

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**